

ORDENANZA N°: 4092/10.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2010

VISTO :

La necesidad crear normas que regulen las actividades de desarrollo productivo del sector agropecuario en los ámbitos urbanos y semiurbanizados; y

CONSIDERANDO:

Que las áreas de sembradío en el partido de Ramallo han crecido fundamentalmente producto las explotaciones sojeras lo que significa un mayor uso de plaguicidas y agroquímicos;

Que ningún producto agroquímico utilizado en este tipo de aplicaciones es inocuo;

Que una de las cuestiones que mas ahonda es la problemática entre lo urbano y lo rural es formar una concientización para que los vecinos sepan cuando los productores están realizando tareas agrícolas en el campo, el agricultor debe respetar normas establecidas como por ejemplo controlar la dirección e intensidad del viento, humedad ambiental en el momento de realizar aplicaciones;

Que una adecuada política de fiscalización y control por parte del gobierno local requiere de normativas claras que permitan definir sus competencias;

Que por ello, lo que se pretende con la presente norma es determinar su uso y regular el transito de los fumigadores, cargas de aguas y limpieza de los mismos;

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

**TITULO I
GENERALIDADES**

Ámbito de aplicación

ARTICULO 1º) La presente ordenanza es de aplicación a toda persona física o jurídica ----- que elabore, formule, fraccione, distribuya, comercialice, transporte, almacene, manipule y/o aplique productos agroquímicos y/o plaguicidas, en el partido de Ramallo. Quedan fuera del alcance de la presente ordenanza las actividades relacionadas con el control de plagas (moscas, mosquitos, y otras similares), cuando la aplicación terrestre o aérea sea efectuada por un organismo Municipal, Provincial o Nacional autorizado a tal efecto, como así también las aplicaciones realizadas en plazas, parques, jardines y/o huertas familiares con productos de uso domisanitarios o pertenecientes a la "línea Jardín".-----

Definiciones

ARTICULO 2º) A los efectos de la presente ordenanza se considera:

- 1.- Agroquímicos y/o plaguicidas: a los insecticidas, acariciadas, nematodocidas, fungicidas, bactericidas, antibiótico, mamalocidas, avisadas, feromonas, molusquicidas, defoliantes, y/o desecantes, fitoreguladores, herbicidas, coadyuvantes, repelentes, atractivos, fertilizantes, inoculantes y todos aquellos otros productos de acción química y/o biológica no contemplados explícitamente en esta clasificación, pero que sean utilizados para la protección y desarrollo de la producción agropecuaria sustentable.
- 2.- Domisanitarios: a aquellas sustancias o preparaciones destinadas a la limpieza, lavado, odorización, desodorización, higienización, desinfección o desinfectación, para su utilización en el hogar, y/o ambientes colectivos públicos y/o privados.-

3.- Línea Jardín perihogareña: RESOLUCION SAGyP 131/90: (15-5-90) Reglamentación de la Línea Jardín de productos de terapéutica vegetal.-----

Del área urbanizada y Complementaria

ARTÍCULO 3º) A los fines de la presente ordenanza se considera área urbanizada y complementarias a la definida por las zonas a las definidas por la Ordenanza 491/82 “Delimitación Preliminar de Áreas” y sus modificatorias sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y toda norma que en el futuro se dictaren en el uso de las facultades que le son propias al Gobierno Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Para la autorización de las fumigaciones se deberá contar con la previa presentación de la receta agronómica solamente integrada por los productos autorizados en esta ordenanza y avalada por un profesional que deberá estar al momento de la fumigación conjuntamente con el profesional contratado por el Departamento Ejecutivo Municipal para certificar que la aplicación se realice con los productos declarados en la receta y con el equipamiento y clima adecuado, que como **Anexo I**, forman parte de la presente.-----

De la Autoridad de Aplicación, Control y Seguimiento

ARTÍCULO 5º) La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los organismos que el mismo determine, debiendo dar intervención cuando fuera necesario y/o la ley correspondiente lo estableciere, a la Dirección de Control Ganadero y Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Asuntos Agrarios y al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.-----

DEL FINANCIAMIENTO, CAPACITACION Y PROFESIONALES

ARTÍCULO 6º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar contratación de profesionales y la adquisición de equipamiento tecnológico para las tareas de control.

Asimismo, podrá realizar la contratación de consultarías para estudios de impactos ambientales y gestión de una producción agropecuaria sustentable, charlas de concientización, etc, las que deberán ser convalidadas por el Comité de Evaluación y Seguimiento de políticas de gestión ambiental sustentable de la producción agropecuaria del partido de Ramallo y aprobadas por el HCD.-

El financiamiento de las actividades antes descriptas, serán financiadas por el **FONDO DE SUTENTABILIDAD AGROPECUARIA**.-----

ARTÍCULO 7º) Créase el Comité de Evaluación y Seguimiento de políticas de gestión ambiental sustentable de la producción agropecuaria del Partido de Ramallo, el cual estará integrado por 2 representantes del Departamento Ejecutivo, 1 por cada bloque político del Honorable Concejo Deliberantes, 1 representante de FAA, 1 representante del CONIAGRO, 1 representante de los ingeniero agrónomos con domicilio en el Partido de Ramallo, 1 representante de veterinarios con domicilio en el Partido de Ramallo, 1 representante del círculo médico de Ramallo, 1 representante de ARSA (Asociación Ramallo Sanidad Animal).-

Dicho comité tendrá por función el análisis y determinación de lo que establece el Artículo 6º, 2º párrafo.-----

TITULO II

DEL TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MAQUINARIAS

De la zona de tránsito

ARTICULO 8º) Los equipos de aplicación terrestre de los productos agroquímicos y/o plaguicidas no pueden circular en el área urbanizada, excepto sobre las rutas nacionales y provinciales cuando estas atraviesen dicha zona. En caso de necesidad de realizar reparaciones específicas podrán circular sin carga y limpios.-----

De la seguridad

ARTICULO 9º) Los equipos de aplicación deben guardar las condiciones de seguridad y estanqueidad que minimice los riesgos de contaminación en la zona de paso.-----

Del transporte exclusivo

ARTICULO 10º) Se prohíbe el transporte de las sustancias agroquímicas y/o plaguicidas
----- junto a productos destinados al consumo humano y/o animal
compartiendo una misma unidad de carga.-----

TITULO III
DE LOS LOCALES Y DEPOSITOS

De la localización

ARTICULO 11º) Los locales destinados a la elaboración, formulación, fraccionamiento,
----- manipulación, distribución, almacenamiento y/o depósitos de los
productos agroquímicos y/o plaguicidas como los lugares de estacionamiento, garajes y/o
talleres de mantenimiento y reparación de los equipos de aplicación deben instalarse
fuera del área urbanizada. Quedan exceptuados las oficinas de venta de productos
agroquímicos y/o plaguicidas que no cuentan con depósito de productos, los locales de
venta de maquinarias de aplicación nueva y usada siempre que las mismas se encuentren
sin carga y limpias y los locales de ventas de equipos de aplicación manual limpios y sin
carga.-----

De las medidas de seguridad

ARTÍCULO 12º) Los locales alcanzados por la presente ordenanza deben reunir las con-
----- diciones de seguridad que establezcan los organismos de aplicación
competentes municipal, provincial y nacional. La oficina de administración debe
encontrarse en un compartimiento diferente de la zona de proceso o deposito de productos
agroquímicos y/o plaguicidas. Se prohíbe la utilización de estos locales como vivienda o
depósito de mercaderías o productos destinados al consumo humano. Se permite la venta
de productos de consumo animal siempre que se encuentre en un compartimiento
diferente de la zona de proceso o deposito de productos agroquímicos y/o plaguicidas.
Los locales de almacenamiento y/o depósito deben respetar los requisitos constructivos y
de seguridad establecidos en la
presente.-----

De la habilitación

ARTÍCULO 13º) Los locales destinados a la elaboración, formulación, fraccionamiento,
----- manipulación, distribución, comercialización, almacenamiento y/o
depósitos permanentes de los productos fertilizantes, agroquímicos y/o plaguicidas deben
contar con Habilitación Municipal.-----

Del registro

ARTÍCULO 14º) Se crea el registro de equipos aplicadores autopropulsados y/o de arras-
----- tre donde se debe declarar el propietario del equipo, el lugar de
guardado y el lugar de lavado del mismo. Dicho Registro debe otorgar un código por cada
equipo, cuyas características son reglamentadas mediante el decreto correspondiente y
que debe identificar en forma visible y fehaciente a los mismos.-----

ARTÍCULO 15º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un carnet es-
----- pecial para los conductores de fumigadores de arrastre o
autopropulsados, el cual deberá ser renovado cada dos a partir de la promulgación de la
presente ordenanza.

Asimismo, se dejará constancia que será obligación de los conductores de las
maquinarias mencionadas, circular por caminos rurales, respetando la ley de tránsito de la
república Argentina, vigente actualmente para maquinarias agrícolas, quedando
expresamente prohibido la circulación por la
noche.-----

De la preexistencia

ARTÍCULO 16º) En el caso de establecimientos comprendidos dentro de esta normativa,
----- que a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza se
encuentren funcionando, deben adecuarse a la normativa vigente en un plazo de ciento
ochenta días.-----

TITULO IV
DE LAS DISTANCIAS DE APLICACIONES

ARTÍCULO 17º) Aplicaciones Terrestres: facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a ----- comunicar a los productores agropecuarios que tengan predios lindantes según los establece el Artículo 3º de la presente a un retiro de 50 metros el que deberá hacerse efectivo a partir de los 90 días de la promulgación de la presente, como así también la implantación de una cortina forestal de al menos 3 hileras, de las siguientes especies, eucaliptos, álamos y casuarinas y/o otra especie sugerida.-----

De las aplicaciones aéreas

ARTÍCULO 18º) Las aplicaciones aéreas de productos agroquímicos y/o plaguicidas de----- ben efectuarse a partir de los mil quinientos metros (1.500 metros) del perímetro del área urbanizada y/o complementaria según corresponda.-----

De los establecimientos educativos

ARTÍCULO 19º) En las zonas donde existan establecimientos educativos rurales debe ----- efectuarse la aplicación de productos agroquímicos y/o plaguicidas a partir de lo establecido en el Artículo 17º, el que se deberá realizar únicamente los días sábados, domingos o feriados.-----

De los cursos de agua

ARTÍCULO 20º) Las aplicaciones de productos agroquímicos y/o plaguicidas deben dejar ----- una distancia libre de aplicación a los cursos de agua principales e inferiores (arroyos, ríos) de **CINCUENTA METROS (50 m)**.-----

ARTÍCULO 21º): Se prohíbe la pulverización aérea o terrestre en zanjones, bañados, etc.-

TITULO V

DE LA CARGA Y LAVADO DE EQUIPOS

De la carga de agua

ARTÍCULO 22º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal prohibir el cargado de ----- agua en lugares públicos con acoplados tanques que contengan porta equipajes para llevar bidones de herbicidas, insecticidas o fertilizantes para evitar posibles derrames y se prohíbe la carga de agua del tanque del fumigador.-----

De los lugares de lavado

ARTÍCULO 23º) Se prohíbe el lavado de maquinas de aplicación de productos agroquí- ----- micos en área urbanizada. Así mismo se prohíbe el lavado o vaciado de remanente de aplicación en los cursos de agua como así también el vaciado de remanentes en banquetas o zonas de préstamo de caminos y rutas, zonas bajas o humedales y pastizales naturales.-----

TITULO VI

DE LOS RESIDUOS

De los envases

ARTÍCULO 24º) A los envases de los productos que se utilicen para el proceso de llenado ----- se le debe hacer el triple enjuague y una vez limpio perforar dicho envase.-----

De la disposición final

ARTÍCULO 25º) Queda prohibida la incineración de los envases de productos agroquími- ----- cos y/o plaguicidas. Los envases plásticos de productos agroquímicos y/o plaguicidas deben entregarse para su reciclado a empresas u organismos autorizados para este tipo de tareas que otorguen certificado de disposición final. Los envases que no se reciclen como así también los envases con productos vencidos deben disponerse como residuos especiales y ser recolectados por empresas u organismos autorizados para tal fin.-----

De la prohibición de comercialización

ARTÍCULO 26º) Se prohíbe la comercialización de los envases vacíos por parte de par- ----- ticulares o de empresas que no estén autorizadas por los organismos correspondientes para tal fin.-----

TITULO VII
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 27º) El incumplimiento a lo normado por esta Ordenanza será sancionado con ----- multa de 400 a 10.000 módulos y/o clausura y/o decomiso y conforme las normas del Código Contravencional Municipal y Decreto-Ley 8751/77.-----

TITULO VIII
REQUISITOS QUE DEBE REUNIR UN DEPÓSITO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE CARÁCTER COMERCIAL

ARTÍCULO 28º) Los depósitos deben tener un mínimo de **DIEZ METROS (10 m)** de la ----- línea de división catastral entre lotes y a una distancia de **CIEN METROS (100 m)** de hospitales, escuelas, centros comerciales, restaurantes, centros de procesamiento de alimentos o forrajes (no se incluyen depósitos) u otros edificios de alta ocupación.-----

ARTÍCULO 29º) Si el depósito está a menos de **CINCUENTA METROS (50 m)** de cursos ----- libres o espejos de agua, es necesario implementar Planes de Contingencia para el Manejo de Aguas, pluviales o de inundación, que contenga los procedimientos, infraestructura y materiales necesarios para controlar la emergencia. Son ejemplos de materiales necesarios para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas los siguientes: alcantarillas, acequias, bocas de tormenta o sumideros, bolsas de arena, coberturas plásticas, compuertas, drenajes, taludes, etc.-----

ARTÍCULO 30º) El nivel del piso del depósito debe superar la cota de inundación de la ----- zona aledaña y del agua de lluvia o del agua de inundación para que nunca pueda entrar al área de almacenamiento.-----

ARTÍCULO 31º) El depósito debe tener acceso libre de **DIEZ METROS (10 m)** en dos ----- lugares de ataque de incendios.-----

ARTÍCULO 32º) La iluminación externa perimetral debe ser tal que permita la visualiza- ----- ción a lo largo de la línea de la propiedad. La iluminación debe estar ubicada de manera de permitir la visión por la noche de las puertas exteriores del depósito.-----

ARTÍCULO 33º) Para el cerramiento perimetral se recomienda un alambrado tipo olím- ----- pico, de altura mínima de **DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (2,50 m)**.-----

ARTÍCULO 34º) Los estacionamientos para los empleados, proveedores, clientes y visi- ----- tantes no deben obstruir el paso de los vehículos de bomberos y/o de emergencias.-----

ARTÍCULO 35º) Todas las entradas al depósito deben tener a la vista letreros y picto- ----- gramas de advertencia, advirtiendo que allí se almacenan productos fitosanitarios, las recomendaciones que se deben cumplir dentro de la instalación de almacenamiento y que sólo se admite la presencia de personal autorizado y calificado.-----

ARTÍCULO 36º) El depósito debe tener un cartel exterior, iluminado por la noche, que ----- identifique el nombre de la compañía, la dirección y los números de teléfonos de los Bomberos y de la Policía local. La ubicación del cartel en un poste alejado del edificio principal y debe ser legible al ingresar a la propiedad. Este cartel debe ser permanente y resistente al sol y al agua. La dimensión del cartel será aproximadamente de **DOS METROS (2 m)** de ancho por **UN METRO (1 m)** de alto y debe estar colocado aproximadamente a un metro con cincuenta (1,5 m) de altura.-----

ARTÍCULO 37º) Los depósitos podrían tener un área techada para que funcione como -----Centro de Acopio primario, debidamente habilitado, de envases vacíos de productos fitosanitarios con Triple Lavado. Este espacio debe estar cercado con alambrado tipo olímpico y con puerta de acceso con cerradura o candado. El personal

que sea responsable por la gestión del depósito deberá estar capacitado y conocer los roles de emergencias en temas tales como: Actuación ante Incendio, Actuación ante derrames, Actuación ante Contactos accidentales con las sustancias.-----

ARTÍCULO 38°) Los carteles y/o pictogramas deben estar claramente expuestos y señalar:-----

1. HOJAS DE SEGURIDAD de cada Producto almacenado
2. Las salidas de emergencias y rutas de escape deben figurar dentro del depósito;
3. Botiquín de primeros auxilios;
4. Extinguidores de incendios;
5. Estaciones lavaojos/ ducha descontaminarte;
6. Localización de un teléfono para emergencias fuera del depósito.-----

ARTÍCULO 39°) Los espacios exteriores que rodean al depósito deben estar limpios, libres de elementos combustibles, de máquinas o elementos en desuso, de envases o de tambores vacíos o vegetación que impida la libre circulación de los equipos de emergencias. El espacio mínimo libre debe ser de diez metros (10 m).-----

ARTÍCULO 40°) Las paredes, exteriores e interiores y techos, deben ser construidas con materiales resistentes al fuego.-----

ARTÍCULO 41°) Los techos parabólicos, a dos (2) aguas o a una (1) agua tienen que tener una pendiente que permita evacuar de manera rápida y segura el agua de lluvia, evitando filtraciones que alteren la calidad de los productos almacenados. Las cabriadas o estructuras portantes que las soportan deben ser de metal o de materiales incombustibles. En el caso de depósitos ya instalados que tengan techos planos deben ser impermeables. Si tuvieran cabriadas de madera, debe realizarse el tratamiento con pinturas ignífugas.-----

ARTÍCULO 42°) Las comodidades para el personal como vestuario, comedores y baños, las oficinas y las áreas de venta estén en un edificio separado del destinado a depósito. En el caso de que las oficinas estén conectadas con el depósito, el sistema de ventilación de éstas no debe permitir la entrada de aire desde el depósito. Éste debe contar con un buen sistema de ventilación para reducir olores y asegurar una atmósfera de trabajo saludable.-----

ARTÍCULO 43°) El área de mantenimiento no debe estar ubicada dentro del depósito. Si así fuera, se debe construir una pared de separación de fuego incombustible. Las aberturas del área de depósito hacia el local deben estar protegidas por cierres y marcos incombustibles. El sistema de ventilación del local de mantenimiento no debe permitir la entrada de aire desde el depósito. Tiene que tener por lo menos 1 (una) salida alternativa desde el local de mantenimiento al exterior, que no pase por el depósito.-----

ARTÍCULO 44°) Las rampas para los autoelevadores y carretones no deben superar los diez grados (10°) de inclinación diez centímetros (10 cm) de elevación por sesenta y un centímetros (61 cm) de recorrido o más.-----

ARTÍCULO 45°) Las estanterías (racks) y tarimas (pallets) de carga deben estar bien mantenidas y en perfecto orden de trabajo. Es ideal si son construídas con materiales incombustibles. Es importante que tanto los racks como los pallets estén en buenas condiciones, que no presenten rajaduras ni elementos punzantes en la base de apoyo para que no se produzcan pinchaduras en los envases que generen derrames.-----

ARTÍCULO 46°) Todo depósito tiene que tener por lo menos una salida de emergencia y todas las puertas de salida de personal del depósito deben abrir hacia fuera.-----

ARTÍCULO 47°) Los pisos del depósito deben estar contruidos con materiales no absorbentes. No se aceptan pisos de tierra, madera, materiales asfálticos, sintéticos PVC o cubiertas rústicas. Pueden estar tratados con pintura epoxi o similar. Los pisos del depósito deben ser lisos, sin rajaduras y con una terminación que facilite las

tareas de limpieza y absorción de líquidos y/o polvos ante un derrame imprevisto utilizando los materiales absorbentes adecuados. Las juntas deben ser hechas (tomadas) con material apropiado.-----

ARTÍCULO 48°) El área de almacenamiento no debe tener ningún drenaje activo aéreo o ----- en el piso (pluvial o cloacal).-----

ARTÍCULO 49°) El depósito debe contar con un sistema de drenaje exterior que permita ----- evacuar con celeridad y seguridad toda el agua de lluvia.-----

ARTÍCULO 50°) Los depósitos tienen que tener un escalón, de diez centímetros (10 cm) ----- de altura como mínimo alrededor de todo el perímetro del área de almacenaje o deben estar protegidos por sistemas de contención de derrames que tengan pendientes hacia un área de recolección específica de los líquidos derramados. Esta área estará conectada a una cisterna de recolección, que debe disponer de una llave exclusiva para evitar los procesos de rebalse y reflujo. Una alternativa es que los pisos tengan desniveles que permitan conducir los líquidos hacia un sistema cerrado de recolección de derrames en un nivel de diez centímetros (10 cm) inferior a la cota del piso del depósito. Estos sistemas de recolección no deben estar conectados con pozos ciegos, cloacas o desagües pluviales.-----

ARTÍCULO 51°) El sistema de ventilación (mecánico o no) debe estar diseñado para per- ----- mitir la remoción permanente del aire viciado del depósito, mediante la instalación de rejillas de ventilación ubicadas a un mínimo de treinta centímetros (30 cm) del nivel del piso y rejillas de ventilación ubicadas entre cincuenta centímetros (50 cm) y un metro (1 m) por debajo del nivel del techo. El número de rejas a colocar arriba y abajo es igual, y la cantidad total dependerá de las dimensiones del depósito. Se debe tratar de minimizar los olores que producen los fitosanitarios en depósito.-----

ARTÍCULO 52°) Las ventanas del depósito (exteriores) deben tener rejas de seguridad.---

ARTÍCULO 53°) No está permitido dentro del depósito ningún sistema de calefacción, ----- como: radiadores eléctricos, calefactores a gas comprimido o estufas de cualquier tipo (Debe regir también la prohibición de fumar).-----

ARTÍCULO 54°) La iluminación instalada debe ser intensa para que las condiciones de ----- trabajo sean seguras (el equivalente a 100 lux en 1 metro del nivel del piso), dentro del área de almacenamiento del depósito.-----

ARTÍCULO 55°) Las salidas de emergencia previstas en el depósito deben contar con ----- iluminación de emergencia con energía proveniente de una fuente distinta a la que abastece el depósito. Se admitirá el uso de carteles indicadores con pintura retroreflectiva.-----

ARTÍCULO 56°) La instalación eléctrica deberá ser diseñada e instalada por un profesio- ----- nal matriculado, ser segura, sin cables sueltos y carentes de protección.-

ARTÍCULO 57°) La instalación eléctrica deberá tener un interruptor general, fuera del de- ----- pósito, con polo a tierra y no deberá existir en toda el área del depósito ningún tomacorriente, ni exterior ni inserto en las paredes, excepto que hubiera una instalación eléctrica antinflama.-----

ARTÍCULO 58°) Los extinguidores portátiles (matafuego) deben estar instalados fuera y ----- dentro del depósito, en las adyacencias de corredores, salidas y pasillos de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.-----

ARTÍCULO 59°) Todos los extinguidores deben cumplir con las Normas de Seguridad ----- IRAM y estar etiquetados. En las etiquetas o marbetes deben figurar los controles de inspección y recarga realizados.-----

ARTÍCULO 60°) Debe haber un extintor de incendios instalado en cada autoelevador.-----

TITULO IX

ALMACENAMIENTO TEMPORARIO DE TAMBORES A CIELO ABIERTO

ARTÍCULO 61º) Los depósitos pueden tener almacenamiento temporario de tambores en ----- el exterior, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

a) El predio alrededor del cual se almacenan los tambores deberá estar cercado con un alambrado tipo "olímpico" para impedir que personas ajenas a la empresa ingresen al predio.

b) Las puertas deben tener cerradura de llave o candado, a los efectos de brindar seguridad, sobre todo en horas nocturnas.

c) El predio deberá estar bien iluminado, para permitir que las tareas de carga o descarga nocturnas se hagan con seguridad.

d) Para preservar la calidad de los productos almacenados, los tambores y/o cuñetes deben estar cubiertos por lonas o chapas.

e) El diseño de este espacio exterior de almacenamiento debe ser tal que permita que los autoelevadores operen con espacio suficiente para maniobrar adecuadamente y con seguridad.

f) El acceso a este espacio de almacenamiento exterior debe ser directo y estar libre de obstáculos, para permitir la circulación de los equipos de seguridad en caso de accidentes.

g) Debe preverse una forma de contención de derrames que permita resolver esta situación si se produce un derrame accidental de productos fitosanitarios. (Exigir Plan de Contingencias y materiales adecuados para la gestión de derrames y su disposición temporaria).

h) Los tambores almacenados en este espacio de almacenamiento exterior no deben ser estibados apoyados en las paredes del depósito. La separación mínima entre las estibas y la pared del depósito deberá ser de 3, 50 metros como mínimo.

1.- Los tambores deben estibarse cubriéndolos con lonas o chapas para protegerlos de manera que las inclemencias del tiempo no afecten la calidad de los productos.-----

DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 62º) Créase el programa de gastos de la Administración Central en un todo de ----- acuerdo a lo que se detalla a continuación:

Jurisdicción Intendencia: 111010400 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa: 18.08 “Otros Servicios Rurales”-

3.4.1.0 – Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad.

3.4.5.0 – De Capacitación.

3.4.9.0 – Otros.-----

ARTÍCULO 63º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SEIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2010.-----

ANEXO I
Ordenanza 4092/10

AGROQUIMICOS PERMITIDOS

Solo se permiten tensión activos y coadyudantes que no contengan fenoles.-

AGROQUIMICOS PROHIBIDOS

Queda expresamente prohibido el uso de los siguientes agroquímicos, dentro del área de restricción de los 1.500 metros de retiro de las áreas urbanas y complementarias según correspondan. Y se sugiere en no uso en las zonas libres del partido de Ramallo.

- **2,4 D**
- **ATRAZINA**
- **ANDOSULfAN**
- **PARAQUAT**
- **DICAMBA**
- **PICLORAN**
- **M.C.P.A.**
- **METAMIDOFOS**
- **CLORPIRITUS**

-